

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO ⁰³⁶¹ DE

1 ABR 2026

"Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13° del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 0322 del 25 marzo de 2026 se aceptó la renuncia presentada por la doctora **CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.383.819 de Bogotá, al empleo denominado Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que, el artículo 32 de la Ley 996 de 2005 dispone:

"Artículo 32. Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente."

Que, en el estudio de constitucionalidad de esta norma, realizado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-1153 de 2005, se concluyó:

"Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública"

Que en línea con esta decisión, en el concepto bajo radicado Rad. No.: 11001-03-06-000-2013-00534-00 del 3 de diciembre de 2013 dictado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se indicó que:

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

"Es decir, que en el evento en que se presenten cargos vacantes en las plantas de personal de las entidades públicas por renuncia, licencia o muerte de la persona que lo desempeña, para solventar esa situación pueden hacerse los nombramientos correspondientes cuando quiera que resulten indispensables para la buena marcha de la administración, como ocurre en el caso de la renuncia de un ministro, o de un viceministro, o de un secretario general en un ministerio, o un director de departamento administrativo, o un superintendente, o un director de entidad descentralizada, por citar tan solo unos ejemplos."

Que a su turno, en el concepto bajo radicado Rad. No.: 11001-03-06-000-2014-00074-00 del 1 de abril de 2014 dictado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se indicó que:

"La Sala observa que la expresión "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública" encierra un concepto jurídico que no admite una cuantificación o determinación rigurosa o categórica de antemano o en forma previa¹⁴. No obstante, este concepto puede y debe precisarse para su aplicación. Su precisión dependerá por una parte de los parámetros que han fijado las normas constitucionales y legales que regulan de una u otra forma el funcionamiento de la administración y los fines confiados a la misma, y por otra será resultado de la valoración ponderada y razonada que en cada caso corresponda efectuar al nominador en función de los intereses públicos que representa."

Que, frente a la posibilidad de efectuar nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, la Circular Conjunta 100-006-2025 de 2025 elaborada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso que:

"De acuerdo con las restricciones y prohibiciones consagradas en la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte, que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública."

Que, dada la aceptación de la renuncia al cargo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio efectuada mediante Decreto 0322 del 25 marzo de 2026, resulta necesaria y urgente la provisión de este empleo, con el fin de asegurar la eficiente, correcta y oportuna prestación del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario a la doctora **CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.383.819

DECRETO NÚMERO 0361 DE

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"

de Bogotá, en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha el encargo efectuado mediante el Decreto 0322 del 25 de marzo de 2026 en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, al doctor **DIEGO ANDRÉS SOLANO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.778 de Bogotá quien ocupa el empleo de Asesor, código 1020, grado 14 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 3. Comunicación. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente Decreto a la doctora **CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO** y al doctor **DIEGO ANDRÉS SOLANO OSORIO**.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los

1 ABR 2026



LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



DIANA MARCELA MORALES ROJAS